ACUERDO # 71 SOBRE EL REGIMEN INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

El Concejo Municipal de Envigado, en uso de sus facultades legales,

A C U E R D A :

C A P I T U L O I.

DE LA JUNTA PREPARATORIA.

Art.1o.-Día fijado por la Ley para la instalación del Concejo, los concejales presentes en la cabecera del Distrito, cualquiera que sea su número, se reunirán en el local del Concejo o en el que para el efecto se acordare.

Art.2o.-Entiéndese por mayoría o pluralidad absoluta, todo número de votos superior a la mitad de los votos emitidos; cuando este fuere impar, la mitad se computará prescindiendo de un voto.

Art.3o.-Será Presidente de la Junta Preparatoria, aquel a quien corresponda en el orden alfabético de los apellidos.

Art.4o.-Actuará como Secretario, aquel a quien nombrare el Presidente, menos en la instalación; pues la Ley dice: "Que sea el anterior mientras nombra el Concejo".

Art.5o.-La Junta Preparatoria así constituida procederá:

a-). Elegir Presidente de conformidad con las reglas establecidas en el Cap II de este Acuerdo.

Art. 6o.-Elegido el Presidente, ocupará, el lugar que le esté designado, y allí, puesto de pie, prestará el jurame nto en la forma determinada por el Art. 251 del Código Municipal. Enseguida los exigirá en conjunto a todos los concejales presentes, de acuerdo con la fórmula dicha.

Art.7o.-Luégo se procederá a la elección de Vicepresidente, lo cual se hará según las reglas del Cap. II de este Acuerdo.

Art.8o.-Terminados los actos de que tratan los Arts. anteriores, el Sr. Alcalde en vista de las credenciales declarará legalmente instálado el Concejo.

Art. 9o.-Luégo que el Concejo esté instalado, se dará lectura al informe del Presidente del Concejo saliente, y se procederá a cumplir con los demás deberes que la Constitución, las Leyes y las Ordenanzas prescriban.

PARAGRAFO. En caso de que el informe a que se refiere este Art. sea muy extenso, el Presidente podrá prescindir de su lectura y los pasa-

rá a una comisión.

C A P I T U L O II

EMPLEADOS DEL CONCEJO.

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.

Art.10.-El Presidente y el Vicepresidente,durarán tres meses en el ejercicio de su cargo.

Art.11.-Son funciones del Presidente:

1o.-Dirigir las sesiones y mantener el órden en ellas.

2o.-Cuidar de que los concejales concurran puntualmente a las sesiones.

3o.-Firmar todas las comunicaciones que se dirijan,las Actas de las sesiones y los Acuerdos o resoluciones definitivamente aprobados.

4o.-Nombra todas los comisiones accidentales.

5o.-Convocar a las sesiones del Concejo,con multas hasta de cinco pesos, si fuere el caso.

6o.-Sustanciar las peticiones,solicitudes,comunicaciones y demás documentos que reciba la Corporación,determinando la comisión a cuyo estudio han de pasar.

7o.-Cuidar de que el Secretario cumpla puntualmente sus deberes.

8o.-Exigir y apremiar a las comisiones para que presenten los trabajos de que están encargadas,cuando se cumpla el término fijado.

9o.-Decidir las cuestiones que se susciten acerca de la aplicación del reglamento y resolver las dudas que ocurran en él,y

10o.-Desempeñar las demás funciones que le confiera la Ley o las Ordenanzas,y cuantas naturalmente correspondan a su cargo.

Art.12.-Todas las resoluciones,decisiones y determinaciones del Presidente,son apelables para ante el Concejo y revocables por éste.

Art.13.-El que estuviere presidiendo llevará el título,recibirá el tratamiento y cumplirá los deberes de Presidente del Concejo.

Art.14.-El Concejo tendrá un Secretario de su libre nombramiento y remoción,de acuerdo con la Ley.

Art.15.-Son funciones y deberes del Secretario:

1o.-Asistir a las sesiones.

2o.-Redactar las Actas y firmarlas después que las haya firmado el Presidente.

3o.-Redactar las comunicaciones que el Presidente debe firmar.

4o.-Dar diariamente cuenta al Presidente,de los documentos que hayan

entrado a la Secretaría.

5o.-Dar recibo cuando sea necesario de todo documento que llegue a oficina de su cargo.

6o.-Llevar un registro de entrega y devolución de los documentos que se pasen a las comisiones.

7o.-Entregar por riguroso inventario a su sucesor, los documentos y enseres correspondientes a su oficina.

Art.16.-El Secretario es el jefe de la Secretaría y a él toca velar por el órden y buena marcha de su oficina.

Art.17.-Las comisiones del Concejo, se dividen en reglamentarias, permanentes y accidentales.

Art.18.-Tienen carácter de comisionesreglamentarias: la de la mesa, la de presupuesto, la de O.Públicas y la de Crédito Público.

Art.19.-Tiene facultades el Presidente, para nombrar las demás comisiones que sean necesarias.

C A P I T U L O III

DIA DE LAS SESIONES.

Art.20.-El Concejo tendrá por lo menos una sesión en cada semana, en el día y a la hora que fije la Presidencia.

Art.21.-Las sesiones serán públicas; pero cuando haya asuntos reservados serán secretas, y el Presidente ordenará que se despejen las barras, hecho lo cual el Concejo se constituirá en sesión secreta.

Art.22.-El Acta de una sesión secreta, se aprobará en la misma sesión, o en otra que con el mismo fin se haga, y en el Acta de la sesión pública, solo se hará mensión de que se constituyó el Concejo en sesión secreta.

Art.23.-El Acta será redactada en órden cronológico, y contendrá:

1o.-El Lugar y la hora en que se abrió la sesión;

2o.-El nombre de los miembros presentes.

3o.-Mensión de la lectura del Acta anterior y de su aprobación íntegra o con enmiendas;

4o.-Noticia de los Proyectos que se hubieren propuésto y por quienes; expresando el nombre de sus autores y del éxito que hubieren tenido, y

5o.-Inserción íntegra de todos los asuntos que se trataren en la sesión correspondiente, tales como contratos, Acuerdos, Resoluciones, votaciones, elecciones.etc.

C A P I T U L O IV

DEBATES.

Art.24.-Debate es el sometimiento a discusión de cualquiera proposición o proyecto sobre cuya adopción deba resolver el Concejo.El debate empieza a abrirlo el Presedente y termina con la votación general.

Art.25.-Todo Proyecto de Acuerdo sufrirá dos debates en distintos días y no se pasará a la sanción del Alcalde sin haber sido aprobado en cada debate por la mayoría de los miembros presentes en la votación.

Art.26.-No podrá presentarse ningún proyecto de resolución que tenga por objeto suprimir o rebajar algún impuesto o contribución sin que haya previa petición del interesado o de quien lo represente.

Art.27.-En primer debate no se admiten modificaciones al proyecto,ni proposiciónes de suspensión indefinida.

Art.28.-En primer debate se discutirá sobre la conveniencia o inconveniencia,legalidad o ilegalidad del proyecto.

Art.29.-Cerrada la discusión respecto a un proyecto en primer debate, el Presidente preguntará: ?"Quiere el Concejo que este proyecto tenga segundo debate"?

Art.30.-Si el Concejo votare afirmativamente el proyecto se dará a una comisión que lo examine e informe para segundo debate,a menos que aquel resuelva otra cosa;si se votare negativamente el proyecto,se dará por rechazado.

Art.31.-Ningún proyecto pasará a comisión formada por concejales que en primer debate hubieren votado en contra de él.

Art.32.-Cuando el Concejo lo acordare,podrá dispones de los proyectos que consten de más de cincuenta Artículos no lean para primer debate.

Art.33.-En segundo debate,leido el informe de la comisión si la hubiere, será discutido en todas sus partes a saber:

Parte dispositiva,considerandos si los hubiere,y título en el órden indicado.

Art.34.-Propuesta una modificación,ninguna otra será admisible,mientras el Concejo no hubiere desidido sobre ella.Si la negare,el Presidente anunciará que continúa la discusión sobre el artículo primitivo,que entonces puede ser nuevamente modificado.Si por el contrario,la modificación fuere aprobada,el Presidente abrirá la discusión para adoptarse,y entonces es la oportunidad de introducir otras submodificaciónes,que se tramitarán como si hubieren sido propuestas al artículo primitivo.Cuan-

do no se hiciere uso de este derecho, el Presidente adoptará a nombre del Concejo, el artículo modificado con esta fórmula: "Queda adoptado".

Art.35.-Después de discutidas todas las partes del proyecto; el Presidente anunciará que va a cerrarse en segundo debate, y si nunguno manifestare que desea proponer nuevos artículos, ni pidiere que el debate se deje abierto, preguntará: ?"Quiere el Concejo que se cierre en segundo debate este proyecto"?.

Art.36.-Cerrado el debate, el Presidente preguntará: ?"Quiere el Concejo que este Proyecto sea uno de sus acuerdos"?

Art.37.-Si esta última pregunta se votare negativamente el proyecto se entenderá rechazado y se mandará a archivar.

Art.38.-Si un proyecto hubiere sido alterado, pasará otra vez a la comisión para que lo arregle y lo presente para segundo debate.

Art.39.-Cuando un proyecto de acuerdo se presente para segundo debate, y el Concejo no resuelva en primer término que se le de segundo debate, puede ser presentado en la sesión venidera, si algún concejal lo pidiere, y se pondrá en consideración; si esta vez se negare se mandará a archivar.
Si por el contrario fuere discutido y aprobado en segundo y último debate se pasará a la sanción del Alcalde.

VOTACIONES.

Art.40.- La votación será secreta:

1o.-Cuando así lo pidiere algún concejal y el Concejo lo acordare.

2o.-Cuando deba hacerse cualquiera elección, que no sea por aclamación;

3o.-Para decidir sobre todo proyecto de acuerdo, que conceda privilegio exclusivo a favor de determinadas personas o entidades.

4o.-Para confirmar la pena de multa a una persona cualquiera por el Presidente.

5o.-Para decidir si se oye o no, en el recinto del Concejo, a quien no tiene derecho para hablar en él, y

6o.-Para decidir sobre las objeciones del Gobernador o del Alcalde, a los Acuerdo aprobados.

Art.41.-En los demás casos las votaciones serán ordinarias, según las reglas establecidas en la Corporación.

ELECCIONES.

Art.42.-Corresponde al Concejo la elección de sus dignatarios, y de los empleados municipales, que determinen las leyes, ordenanzas y acuerdos.

Art.43.-La elección de un empleado podrá hacerse por aclamación, pero bastará que un concejal pida que se haga en votación secreta, para que así se verifique.

ORDEN DE LAS SESIONES.

Art.44.-En el local de las sesiones tendrá silla determinada el Presidente.

Art.45.-Con excepción de los concejales y de los demás empleados que tienen voz en el Concejo, y de los oficiales del mismo, ninguna otra persona podrá penetrar dentro del sabón de las sesiónes, a no ser en el caso de que se necesite oir su voz allí y se requiera su testimonio, y cuando el Concejo haya acordado previamente este procedimiento.

Art.46.-El miembro del Concejo o cualquiera de los que tienen asiento en su recinto, que faltare manifiestamente al orden, se le impondrá por el Presidente, según el caso de la gravedad de la falta, alguna de las penas siguientes:

1o.-Declaración de haber faltado al orden;

2o.-Reeprensión oral;

3o.-Multa de cinco hasta cincuenta pesos.

Art.47.-De los incidentes relacionados con el llamamiento al orden no se dejará constancia en el Acta.

Art.48.-Para confirmar la pena de multa impuesta a un concejal, se requiere absoluta en votación secreta,

Art.49.-El público que asista a las sesiones, guardará compostura y silencio Toda especie de murmullos o vociferaciones le está prohibido. Cuando haya desorden en las barras o en los corredores, el Presidente podrá según las circunstancias:

1o.-Ordenar que se guarde silencio.

2o.-Mandar salir a los perturbadores.

3o.-Mandar despejar las barras.

4o.-Pedir auxilio a la Autoridad Pública para que preste sus servicios y exigir que a los perturbadores se les apliquen las penas legales.

Art.50.-Este Acuerdo se publicará en libretos y se repartirá entre los concejales, dejando uno para el archivo del Concejo.

Art.51.-Destínase hasta la suma de treinta pesos ($ 30.00) oro, para los gastos de publicación del presente Acuerdo y se tomarán del Art.4o, Cap, único, Departamento de Obras Públicas, del Acuerdo # 63, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos vigente y se imputarán a uno nuevo del Dpto de Gbno del mismo.

Art.52,-Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Envigado, a 28 de Enero de 1932, después de haber sufrido dos debate en distintos días y de haber sido aprobado en ambos.

El Presidente del Concejo.

Pablo Restrepo H.

El Secretario del Concejo.

Manuel Ramírez L.

Alcaldía Municipal.

Envigado, marzo diez y siete de mil novecientos treinta y dos.

Recibido hoy. Publíquese y ejecútese. Para los fines legales elevese a la Gobernación del Departamento.

Gerardo Mejía V.

Guillermo Isaza G.

CERTIFICO:

Que el anterior acuerdo fué publicado por bando hoy 17 de marzo de 1932 día de concurso.

G. Isaza G.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL
ENVIGADO

Recibido en la Gobernación el 29 de marzo de 1932 y a despacho.

El Jefe de la Sección Primera,

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

SECCION PRIMERA

Medellín, 22 de Abril de 1932

APROBADO.

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

El Secretario de Gobierno,